

Oligarquía y poder municipal en Bilbao en el tránsito del siglo XVI al XVII*: Dos intentos de “introducir novedades” en el Gobierno de la Villa

D. Santiago Pérez Hernández

Oligarkia eta Bilboko udal agintea, XVI-XVII mendeetako igarobidean: Abalegin bi tokian tokiko udal gobernuan berrikuntzak egiteko

Oligarchy and municipal power in Bilbao in the transition from the XVI to XVII centuries. Two attempts to “introduce novelties” in the Government of the Township

* Esta investigación ha sido realizada al amparo de la Beca de Formación de Investigadores del Gobierno Vasco / Eusko Jaurlaritza del que el autor es beneficiario.

La reciente reapertura a los investigadores de los riquísimos fondos del Archivo Municipal de Bilbao tras el parón que supusieron las inundaciones de 1983, ha supuesto un acicate para el impulso de las investigaciones históricas sobre la Villa capital del Señorío de Vizcaya, y un punto de referencia obligada en el norte peninsular. Sin duda alguna, los actos conmemorativos del 700 aniversario de la fundación de la misma han servido de excusa para que los historiadores afrontemos la labor de desempolvar un pasado que se nos antoja esplendoroso y tremendamente lejano como es el Antiguo Régimen, auténtica primera *Edad de Oro* de Bilbao, la Villa de la opresión mercantil¹ previa a la Villa industrial.

No cabe la menor duda de que en una sociedad donde existe un grupo dominante opulento (comerciantes, ferrones, terratenientes, marinos, etc...) coexiste con él otro grupo de dominados, conformando administradores y administrados de la *cosa pública*. Dada la peculiaridad de la sociedad bilbaína, existió un grupo intermedio que no dudó en tratar de equipararse al grupo dominante, y precisamente la pugna entre la oligarquía enraizada en el poder, y una nueva burguesía comercial, económicamente acomodada y socialmente encubrada, pero falta de poder, centrarán estas páginas, necesariamente breves.

Por tanto, los intentos de dos colectivos aparentemente inconexos como fueron los escribanos del número y los oficiales mecánicos agavillados², servirán de pretexto para ofrecer una primera visión de la fuerte oligarquización que experimentó la vida municipal bilbaína, así como para esbozar algunos intentos de *yntroducir novedades* que rompiesen esta dinámica, aspecto este último que no ha gozado del tratamiento y atención oportunas por parte de la fecunda historiografía vasca.

Una vez terminada la etapa de conflictividad social denominada *Lucha de Bandos*, el poder municipal de la Villa de Bilbao sufrió un fuerte proceso de oligarquización protagonizado por las principales familias nobiliarias, en lo que se ha venido a denominar *institucionalización de los bandos*, de lo cual Sagarmínaga y M. Basas Fernández ya apuntaron sus nociones básicas. En este reparto de poder, comerciantes menudos y profesionales liberales quedaban al margen, sufriendo el desplazamiento de la toma de decisiones.

La vieja oligarquía nobiliaria que antaño protagonizó la conflictividad banderiza, supo adaptarse a los nuevos tiempos, mezclando su sangre nobiliaria

¹ GUIARD LARRAURI, R., *Historia de la Noble Villa de Bilbao*, Tomo I (1300-1600), Bilbao, 1905.

² Para una visión más amplia véase: PEREZ HERNANDEZ, S., "Dos movimientos contestatarios en el tránsito del siglo XVI al XVII: los escribanos del número y los oficiales agavillados de Bilbao", en PORRES MARIJUAN, R. (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vascaas, siglos XV-XVIII*, UPV-EHU, Bilbao, 2001, pp.185-218.

cansada con las prácticas endogámicas con nuevas aportaciones procedentes de los comerciantes encumbrados. Así, al honor de la vieja nobleza se añadía ahora el respaldo económico que proporcionaban las actividades comerciales. De esta mezcla entre antiguos banderizos y nuevos sectores en auge, nació una nueva oligarquía que detentó en régimen de monopolio los oficios municipales, bajo la fórmula de los perpetuos, primero, y añales, después, perpetuándose en los mismos un grupo muy selecto que se *autorreprodujo* en el poder.

En el ámbito vasco apenas existen trabajos que permitan una visión sin fracturas de este proceso. Sin duda alguna, el territorio histórico que mejor tiene cubierto el transcurso del poder de fórmulas medievales a las modernas, historiográficamente hablando, es Alava. Rosario Porres ha analizado el proceso de conformación de las estructuras del poder moderno arrancando desde la Baja Edad Media. Si bien inicialmente su estudio se limitaba a la ciudad de Vitoria, paulatinamente ha ido ampliando el campo de observación al mundo urbano vasco, y sobre todo a las oligarquías locales vascas³. Participe de las corrientes historiográficas más vanguardistas, rehúsa de los estudios institucionales para abanderar una *historia social del poder*. El conflicto, considera la autora, es el mejor observatorio del poder, si bien advierte que deben ser tenidos en cuenta otros factores, como la idea de pertenencia a la comunidad (con derechos), el fenómeno de la vecindad, el parentesco y las estrategias de poder, el ser hidalgo, la limpieza de sangre, los resortes materiales del poder, y su correspondencia con el lugar que aspiraban a representar dentro del escenario de la comunidad, a modo de un teatro de la apariencia y del poder.

Dicha autora retoma y revisa la polémica tesis de Otazu sobre el igualitarismo de la sociedad vasca⁴, aportando que el fin de la conflictividad bande-

³ La oligarquización del mundo urbano en la Edad Moderna ha centrado el interés de toda una generación de investigadores: MADARIAGA ORBEA, J.J., "Municipio y vida municipal vasca de los siglos XVI al XVIII", en *Hispania*, 143, 1979, pp.505-557; URQUIJO, J.R., "Poder municipal y conflictos sociales en el País Vasco", en *Estudios de Historia Local*, Bilbao, 1987, pp.169-182. Aún hoy carecemos de una obra de síntesis sobre el poder local para el ámbito vasco, no obstante contamos con interesantes obras para los tres territorios históricos: MONREAL CIA, G., *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya hasta el siglo XVIII*, Diputación Foral de Vizcaya, 1974; MARTINEZ RUEDA, F., *Los poderes locales en Vizcaya: del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994; TRUCHUELO GARCIA, S., *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial, siglos XVI-XVIII*, Diputación Foral de Guipúzcoa-Archivo General de Guipúzcoa, Donostia, 1997; SORIA SESE, L., *Derecho municipal guipuzcoano: categorías normativas y comportamientos sociales*, Oñati, 1992; PORRES MARIJUAN, M.R., *Gobierno y Administración de la ciudad de Vitoria en la primera mitad del siglo XVIII*, Diputación Foral de Alava, Vitoria, 1989; De la misma autora, *Las oligarquías urbanas de Vitoria en la Edad Moderna: poder, imagen y vicisitudes*, Ayuntamiento de Vitoria, 1994.; "Oligarquía y poder municipal en las villas vascas en tiempos de los Austrias", *Oligarquías y municipio en la España de los Austrias. Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº19, 2001, pp.313-354.

⁴ OTAZU Y LLANA, A., *El "igualitarismo" vasco: mito y realidad*, Ed. Txertoa, San Sebastián, 1986.

riza dió paso a una sociedad *de iguales*.⁵ Tanto la hidalguía universal como la limpieza de sangre, fueron fenómenos que deben entenderse en este sentido como elementos *diferenciadores*, a los que se añadiría la vecindad y los requisitos millaristas. El mayorazgo, como institución perdurable de la propiedad, blindó en cierto modo la preeminencia de una oligarquía que entendió que entre sus ingresos debía incluir los procedentes del oficio público. Estos otorgarían una preeminencia al selecto grupo que ostentaba el poder, cerrando las puertas a las posibilidades del común para acceder a la representatividad política, proceso que culminaba con el cierre del concejo abierto en regimientos, y con la anteriormente dicha oligarquización del poder local, origen de no pocas tensiones sociales y conflictos. La resistencia no pudo con las oligarquías, fuertemente arraigadas en la sociedad, y respaldadas por la Corona. Bilbao no fue una excepción, dejando pocas posibilidades a movimientos contestatarios al poder.

El papel de los escribanos en la formación del poder oligárquico: entre la connivencia y la resistencia

Pese a que la historiografía tradicional les ha conferido una gran importancia en la configuración del Estado Moderno, en sus distintos ámbitos de actuación, carecemos de estudios sistemáticos sobre este colectivo y sus relaciones con el poder, o mejor dicho, con los poderes⁶. De hecho, los escribanos fueron el colectivo que con más insistencia trató de acceder al poder local (valgan los ejemplos de Bilbao o Lekeitio), a las Juntas del Señorío, al Consulado de Bilbao, etc... En el caso de Bilbao, los intentos duraron más de medio siglo, centrando sus esfuerzos especialmente entre 1581 y 1620, si bien las quejas y reivindicaciones pueden remontarse a los años cuarenta del XVI. Varios eran los factores que confluyeron en este movimiento: cuestiones coyunturales, crisis de rentas provocada por los cambios en el comercio, pero también estrategias sociales, y finalmente, y no menos importante, las ansias participativas.

El desencadenante del movimiento lo encontramos en 1581, concretamente en la víspera de las elecciones municipales para los oficios de 1582, momento en el que el Síndico de la Villa, Martín de Urteaga, exhortaba al con-

⁵ PORRES MARIJUAN, R., "Oligarquía y poder municipal en las villas vascas en tiempos de los Austrias", op.cit., pág.317. Las siguientes ideas proceden del mismo artículo.

⁶ Son dignas de mención las siguientes obras: CORRAL GARCIA, E., *El escribano de concejo en la Corona de Castilla, siglos XI-XVII*, Burgos, 1987; ARRIBAS ARRANZ, F., "Los escribanos públicos en Castilla durante el siglo XV", en *Centenario de la Ley del Notariado*, Sección Primera, Estudios Históricos, I, Madrid, 1964, pp.244-249; BLASCO MARTINEZ, R.M., *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria. Desde sus orígenes a la Ley del Notariado*, Santander, 1990, pp.164-185.

cejo saliente (encargado de elegir al concejo entrante), para que no introdujesen *novedades* en las elecciones eligiendo tan sólo a *personas idóneas*.

“personas prinçipales, sauios y entendidos e tales que syn ynteresse particular e afixion de deudos, parientes e amigos puedan defender e rregir e gouernar a la dicha Rrepublica, pues por la uondad de nuestro Señor ay abundancia de personages muy prinçipales, doctos e sauios, e de tal manera que podran rresistir e arrastrar a todo ynfortunado que podria uenir e suceder como en los tiempos passados se a uisto por experiensia”⁷.

Es decir, el Síndico dejaba claro que no podría haber novedades en las elecciones: debían ser elegidos los principales de la Villa, los idóneos, excluyendo a los que tuviesen vínculos con los extranjeros, a los escribanos sin vizcaínia, y todos los que trabajasen con bastimentos. No obstante, Sancho Díaz de Luzarra propuso a Don Ochoa de Bilbao la Vieja, escribano, como futuro elegible a regidor de la Villa. El concejo saliente se opuso a esta propuesta alegando que los oficios de regidor y escribano eran incompatibles, y que debía de renunciar a uno de los dos, en un tiempo de dos meses, pero:

“atento que no se saue la voluntad del tal scriuano si querra rrenunçiar la scribania o no, e serie de muchos ynconbenientes si no la quisiese rrenunçiar hauer de hazer otra elesion de rregidor en su lugar o quedar faltosso el ayuntamiento de un rregidor por todo el año e por ebitar el dicho ynconbeniente e por uien e paz e confimidad, mandaba e mando que por esta uez ninguno de los señores rregidores que estan presentes para la eleçion que an de hazer nonbren a ninguno que sea scriuano del numero desta Uilla al presente sin que antes e primero baia rrenunçiado el dicho oficio, so pena de cada ueinte myll marauedis”⁸.

Las Ordenanzas de Bilbao de 1593 no recogían absolutamente nada respecto a la incompatibilidad entre los escribanos y el desempeño de oficios municipales, algo que la *Política para corregidores* de Bobadilla⁹ trataba profusamente. Del pasaje anterior queda claro que un escribano podía ser candidato a regidor, siempre y cuando renunciase a uno de los oficios, pero en este caso parece que es la excepción discriminatoria hacia un personaje concreto, dado que éste había presentado la renuncia como escribano el 22 de Diciembre de 1581.

⁷ (A)rchivo de la (D)iputación (F)oral de (B)izkaia, Sección Municipales, Fondo Bilbao Antigua, Legajo 0056 N° 001, Expediente 010, f.3r. La cita prosigue en la misma línea: personas de buena fama y reputación, nobles, hijos dalgo, notorios naturales, que no acojan huéspedes o extranjeros, etc...

⁸ Ibidem, f.6.

⁹ Por ejemplo, el Libro 3, Capítulo 8, Número 68. Bobadilla en su manual para los oficiales contemplaba esta y otras incompatibilidades de oficios.

Por este episodio se inició un largo pleito contra la Villa, que dicho sea de paso, no fue respaldado por los dieciseis escribanos de la Villa, sino tan sólo por diez de ellos dirigidos por el Mayordomo de la Cofradía de los Cuatro Evangelistas (patrones de los escribanos), San Juan de Mendía, con el fin de conseguir el Juez Mayor de Vizcaya la revocación de la negativa a ser elegidos, justificándose en tres pilares principalmente: primeramente, antes de que los oficios fuesen anuales (en vez de perpetuos), los escribanos ya los ejercían, supuesta prueba de la no incompatibilidad. La Villa jamás lo aceptó, afirmando que en caso de haber ocupado escribanos cargos municipales, habrían sido de alcaldes, pero nunca de regidores. En segundo lugar, los escribanos, como vecinos de la Villa, habían contribuido económicamente en la compra de los mismos, y por tanto, como vecinos con plenos derechos, podrían acceder a los mismos sin cortapisa alguna. Finalmente, Bilbao, como lugar de trato comercial, no tenía tanta población como para repartirse los oficios sin caer en la oligarquización, dada la incompatibilidad entre las actividades comerciales y los oficios municipales.

No obstante, los miembros del Concejo no dudaban de la incompatibilidad entre el oficio de escribano y regidor. Además, las elecciones se tenían que celebrar en una fecha concreta, y el hecho de que un escribano no renunciase su escribanía dentro de los dos meses que se marcaban, suponían un riesgo de *desgobierno*. La Villa se obcecaba en el hecho de que los escribanos podían renunciar previamente a su escribanía para ser candidatos, y en caso de no ser elegidos, podían volver a ocupar su escritorio. Ante estos argumentos, el Juez Mayor de Vizcaya, en 1582, falló a favor de los escribanos, revocando el auto del Corregidor que les prohibía el acceso al poder local, dejando claro que los escribanos debían decantarse por uno de los dos oficios.

La Villa por aquel entonces se seguía rigiendo por el sistema de repartos en la llamada *institucionalización de los bandos*, es decir, seis regidores oñacinos y seis gamboínos, si bien éstos no eran como los de antaño, si bien algunos apellidos delatan la filiación, como es el caso de Ochoa de Bilbao La Vieja, descendiente de uno de los redactores de los Capitulados de Chinchilla, y uno de los *banderizos reconvertidos* a las nuevas formas de poder. Por tanto, este conflicto debe interpretarse como un conflicto en el seno de la propia clase dirigente bilbaína, entre sectores o parcialidades.

Pero los escribanos no querían renunciar a sus escribanías, tratando de compatibilizar los oficios de regidor y escribano, práctica que los escribanos afirmaban ser *inmemorial* y que en ese mismo momento se estaba practicando en lugares próximos del Señorío de Vizcaya, en Vitoria, lugares de importancia similar a la representada por Bilbao. No obstante, el Juez Mayor de Vizcaya confirmó la sentencia en 1583, de forma que en lo sucesivo a los escribanos que fuesen elegidos se les debía notificar la necesidad de renunciar a su escribanía, tal y como veremos en 1588, 1590, 1591, 1598 y 1601. Uno de

estos escribanos que ocupó el poder municipal en distintas ocasiones, fue Juan Ochoa de Legorburu, quien reiteradamente se oponía a renunciar alegando que no eran incompatibles, ya que la *Ley de Hordenamiento* que recogía tal incompatibilidad hacía referencia a los oficios perpetuos, y no a los *añales*, por lo que presuponeía derogada.

Este argumento sentaba un peligroso precedente, puesto que animaba a los sucesivos escribanos que optasen a cargos municipales a no darse por enterados de la incompatibilidad, tal y como sucedió con Diego de Zamudio y Miguel de Echebarria (1599), Hernando Ortíz de Allende y Diego de Abendano (1600), Juan de Legarreta o al propio Juan Ochoa de Legorburu (1601), o en 1615, año en el que de los doce regidores cuatro fueron escribanos.

La “novedad” de unas ordenanzas para el reparto del negocio de los escritorios bilbaínos:

Las facciones en el seno de la clase dirigente no tardaron en aflorar de nuevo. De hecho, las diferencias con la figura del Sindico de la Villa no sólo versaron en orden a su inclusión en los oficios municipales como regidores. En 1588 arrancaba un largo pleito, que duró más de tres años, por el intento de los escribanos de aprobar unas ordenanzas que regulasen su oficio, y que la Villa no estaba dispuesta a respaldar. El momento en que eclosionó el conflicto coincide con el cambio de coyuntura¹⁰: sucesivas oleadas epidémicas, incendios, temporales e inundaciones, la derrota de la Armada Invencible, etc... con sus nefastas repercusiones en la economía del Señorío. No obstante, adelanto que tendremos que tener en cuenta otros factores de cara a entender el proceso en su globalidad. El llamado *paradigma academicista* centrado en las tensiones estructurales y los detonantes coyunturales, obvia otro tipo de explicaciones que resultan interesantes a la hora de analizar el fenómeno de la conflictividad.

Fernández de Pinedo sostiene que el panorama era muy oscuro por la actuación de corsarios y las guerras. A partir del análisis de los derechos aduaneros de Balmaseda y Orduña, cotejados por los derechos de avería en el Consulado de Bilbao, este autor sostiene que la caída de los ingresos se produjo en 1588 pasando de un índice 100 en 1570-74, a uno 60 entre 1586-89, es

¹⁰ IRIGOYEN Y GUERRICABEITIA, J., “Anales de la Ría Bilbaína, década 1584-1594”, en *Estudios Vizcaínos (RSVAP)*, Año I, 1970, nº1, pp.135-153, dicho autor explica cómo los acontecimientos bélicos interrumpían el trato comercial y las consecuencias que ello suponía para una Villa volcada a dichas actividades económicas. PRIOTTI, J.P., *Los Echávarri: mercaderes bilbaínos del Siglo de Oro. Ascenso social y económico de una familia*, Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao, 1997, pág.117 y ss.

decir, una auténtica crisis comercial provocada por la guerra con Flandes entre otras razones¹¹.

Para los escribanos, la crisis comercial se tradujo en una merma en sus ingresos. Además, eran pocos los escribanos que concentraban las actividades del oficio, tal y como se denuncia en la documentación. Por ello, una mayoría de los escribanos (que no todos) redactaron en 1589 unas ordenanzas que tratasen de amortiguar la caída de los ingresos mediante el reparto del trabajo. Si bien en 1572 habían presentado sus quejas denunciando la mengua de ingresos por diversas fatalidades acaecidas y que además,

“los dichos negocios andan entre muy pocas personas e los demas no gozamos en muchos prouechos e dineros de los dichos casos ni tenemos en que ocuparnos en los dichos ofiçios, e para que a todos nosotros sean rrepartidos en ygualdad los dineros, prouecho e honores a los dichos nuestros ofiçios¹²”.

No obstante, el Síndico de la Villa consideraba que las ordenanzas afectaban al trato comercial, aunque se presentan, claramente a mi juicio, como unas ordenanzas que tratan de combatir la oligarquización y monopolización del oficio, especialmente en lo relativo a los registros comerciales, la actividad más lucrativa.

La connivencia de intereses entre un sector de la elite política, los comerciantes y los escribanos que no participaron en el impulso de las ordenanzas era más que manifiesta. Se trataba de un grupo que había conseguido monopolizar el control de las actividades de escribano más lucrativas (las relacionadas con el comercio, sin duda). En frente, se encontraban todos aquellos *desplazados*, no sólo de estas actividades, sino también del poder municipal. Fueron éstos los que propusieron unas ordenanzas que regulasen el oficio de escribano tratando de repartirse el trabajo por turnos anuales y del siguiente modo: cuatro de los dieciseis escribanos se dedicarían a protocolos particulares, dos realizarían las manifestaciones y registros comerciales, en régimen de exclusividad, bajo severas multas para los *intrusos* (50.000 mrs), otros dos se encargarían de las escrituras de afletamiento de navíos, otra pareja realizaría los registros de saca de dinero y otros productos vedados, otros dos garantizarían que el pescado que se vendía era de la Villa y finalmente, los últimos dos escribanos serían los escribanos fieles del Concejo y Universidad.

¹¹ FERNANDEZ DE PINEDO, E., “Los altibajos mercantiles del Consulado de Bilbao en los años 80 y 90”, en *Congreso Internacional Las Sociedades Ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Tomo IV: La Corona de Castilla, *Los Centenarios de Felipe II y Carlos V*, Sociedad Estatal Lisboa’98, 1998, pp.115 y ss.

¹² ADFB, Bilbao Antigua, 0056/001/011, f.5v.

La redacción de esta ordenanza, de 1578, supuso el inicio de un contencioso con el Síndico de la Villa. Aunque el eje central de sus reivindicaciones era el reparto de funciones frente al monopolio *de facto*, no se debe pasar por alto el hecho de que la Cofradía de los Cuatro Evangelistas, advocación en torno a la cual se organizaban los escribanos de Bilbao, se convertía en el foro donde se adoptarían y discutirían todos los asuntos relacionados con el oficio, incluso ejerciendo como enlace con otras instancias, puenteando a aquellos escribanos mejor situados con las esferas de poder político. En Octubre de 1578 el Regimiento aprobó las reivindicaciones recogidas en la Ordenanza, por lo que el siguiente paso era presentarlas ante el Corregidor, quien también las refrendó en Diciembre de ese mismo año.

No obstante, esta decisión no fue firme, ya que el Regimiento de 1589 (en el que estaban presentes tres escribanos, todo sea dicho de paso) desautorizó su aprobación alegando que *“no heran justas ni conuenientes para el bien, sosiego y liuertad desta rrepublica”* y que los escribanos no podían redactar ordenanzas *per se*. Además, el Síndico de la Villa, Martín Ugaz de Hormache, solicitó al Alcalde, Ochoa de Bilbao la Vieja, escribano, que no tomase en consideración los votos de los regidores escribanos, por entenderse que eran parte interesada, petición que el alcalde, como escribano que era, desoyó.

Los escribanos, además de contar con el apoyo de los componentes del Regimiento de su mismo oficio, contaban con el apoyo de un considerable número de mercaderes, que no comerciantes. Las ordenanzas eran favorables a la Villa, excepto *“sino fuesse algunas personas que pretienden sacar fuera destes rreinos cossas proibidas”*.

En distintos testimonios se recogen reivindicaciones en pro de un mayor control (se habla de rectitud) sobre el comercio de *“fierro e azero e otras cosas”*¹³. Claramente se denunciaba la connivencia de algunos escribanos con autoridades municipales y comerciantes extranjeros en la burla de los controles preceptivos. Por tanto, a mi juicio, estas ordenanzas además de promover el reparto de funciones frente al monopolio oligárquico, recogen serias acusaciones de corrupción en la venta de vedados, y connivencias con los comerciantes extranjeros, a los que estarían permitiendo que se llevasen de retorno productos altamente estratégicos para la Corona y el Señorío, frente a los productos vizcaínos que tendrían serias dificultades para encontrar salida en los mercados, y a los que se les quería dar un empuje claramente proteccionista.

¹³ PEREZ HERNANDEZ, S., “Poder y fraude. Los intereses oligárquicos en la trapanesca y la exportación del hierro <vedado> de Trapagaran en el Antiguo Régimen”, en PEREZ HERNANDEZ, S., y REGUERA ACEDO, I. (coords.), *Quinientos años de hierro y setenta y cinco del Funicular de la Reineta en el Valle de Trápaga*, Ayuntamiento del Valle de Trápaga, (en prensa).

Así lo entendía el Corregidor Duarte de Acuña al sentenciar el pleito en 1589. Empero, el fiscal recomendaba la desestimación del caso alegando posibles abusos de los dos escribanos que monopolizarían las manifestaciones, con las posibles alzas en el cobro de los derechos, además de la falta de libertad de los comerciantes a la hora de realizar sus manifestaciones. Esta *novedad* perjudicaría el trato y comercio, y había sido fraguada porque los

*“escrivanos por maña y negociacion auian procurado que algunos rregidores que se allaron al dicho rregimiento del año de setenta y ocho biçiesen en dicho consentimiento prendieron el scriuano ante quien auian pasado los de su consentimiento se quemaron originalmente dichos autos y rebocaron todo lo que sobresto se auia becho”*¹⁴.

Autorización no legitimada, sobornos, presiones, falta de fidelidad en la custodia de documentos, etc... son componentes que se fueron añadiendo a un supuesto mero trámite como podría haber sido aprobar unas ordenanzas. Pese a todo, los escribanos seguían defendiendo su iniciativa ya que consideraban que les afectaba a ellos, y ellos serían los que discutiesen los pros y los contras de las medidas contenidas. Además, se comprometían a respetar los aranceles por las manifestaciones, sin arbitrariedades y abusos en un intento de tranquilizar el temor a los despropósitos de momentos vividos en la Baja Edad Media. Afirmaban, de igual modo, que se trataba de poner fin a los abusos y engaños cometidos contra los comerciantes extranjeros, así como de evitar la falta de rectitud de unas autoridades *“desasosegadas y mal yntencionadas”*.

Ordenanzas similares, supuestamente regían ya en otras zonas de fuerte tradición comercial como Castro Urdiales, Portugaleta¹⁵, Santander, Bermeo, Lekeitio, o Plasencia-Plencia. Del mismo modo, consideraban que la primera aprobación fue legítima al ser respaldada por el Regimiento de 1579. Afirmaban no perjudicar a nadie que obrase en la legalidad, clara denuncia de los oscuros intereses de los oficiales del Concejo que hacían tratos con comerciantes. Además, muchos de éstos hacían manifestaciones y otros trámites sin la presencia de escribanos.

La Villa se defendía con argumentos bien distintos a los expresados y manifestados por los escribanos implicados. Aseguraban que las pretensiones de

¹⁴ ADFB, Bilbao Antigua, 0056/001/011, f.23v. Lamentablemente el documento se encuentra deteriorado dificultando su lectura. No obstante, al respecto de la pérdida intencionada de documentación, se han conservado legajos sobre censuras para recuperar libros y papeles de la Villa de Bilbao que se datan entre los años 1549 y 1688. ADFB, Bilbao Antigua, 0227/001/011 (incluye 18 documentos).

¹⁵ A este respecto, en mis investigaciones sobre Portugaleta no he encontrado documentación que lo atestigüe.

los escribanos era imponer un “*gravamen yntolerable*” que ningún puerto de los mencionados tenían ordenanzas similares, existiendo libertad para hacer las manifestaciones ante el escribano que el comerciante quisiese. Del mismo modo, negaban tajantemente los fraudes denunciados, con la siguiente acusación mutua:

*“y si dineros se an sacado no a ssido por esta causa, syno porque algunos estrangeros lo abian procurado sacar secreta y escondidamente y decir que aya algunos scriuanos que an encubierto y escondido las manifestaciones para no obligar al retorno de las mercaderias, esto es ynfamarse las partes contrarias a si mismos, y dar a entender que no son fyeles ni legales en sus officios, y es muy justo que se sepa quien son los que an ocultado las dichas manifestaciones y sean castigados con el rigor que el delito rrequiere”*¹⁶.

Pronto las acusaciones se nombraron en personajes concretos de la vida municipal bilbaína. De este modo, los escribanos acusaban a Sancho de Geldo y Antonio de Larrea, de quien decían del primero:

*“a sido encomendero de tratantes de estrangeros y como recibe cantidad de mercaderias, y al presente las tiene en su cassa, y aunque tiene obligacion de las manifestar por cuyas son, se hace señor dellas por no haçer las dichas manifestacion y ebadirse de baser el retorno dellas dentro de año y dia en las cossas permitidas y poder llebar lo proçedido dellas en cossa proybidas como pretende ouiar la confirmacion de las dichas hordenaças”*¹⁷.

Del mismo modo, los escribanos cuestionaban el cambio de decisión de tres miembros del Regimiento de 1579 que “*eran rregidores y oficiales hombres ricos, buenos de paños*” que en su día aprobaron las ordenanzas y que ahora iniciaban pleito. Por su parte, la Villa, tras defender la condición de principales y honestos de los acusados, y que su único interés era la Villa, recriminaba a los escribanos que “*solo pretenden su aprouechamiento y ganancia particular, y tener sujetos y oprimidos a los veçinos con las dichas ordenanças*”.

Finalmente, en 1591 el pleito se fallaba en el Consejo Real, desautorizando la aprobación de las Ordenanzas pretendidas por los escribanos. De este modo, la Villa perdía la autoridad para eliminar la lacra que suponía el contrabando, actividad ampliamente extendida en el ámbito vasco¹⁸.

¹⁶ ADFB, Bilbao Antigua, 0056/001/012, f.27r.

¹⁷ Ibidem, f.28.

¹⁸ ANGULO MORALES, A., *Las puertas de la vida y la muerte: la administración aduanera en las Provincias Vascas (1690-1780)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1995.

En 1601 en el Consejo de Estado se afirmaba que “*en San Sebastian y en otras partes de la costa de Guipuzcoa y Vizcaya y las Quatro Villas ay todavia factores de rebeldes que reçiuen muchas mercaderias prohibuidas y las distribuyen por toda Castilla y sacan dinero*”¹⁹. La Corona pretendió adoptar una especial sensibilidad hacia los puertos de interés estratégico, si bien no se librarían del fenómeno de la venta de oficios, aunque bajo fórmulas peculiares. Concretamente en 1616 llegaba una petición al Consejo de Camara del Rey por la cual se solicitaba la compra de las escribanías de los puertos de Bilbao y San Sebastián, en favor de Domingo de Echabarria y Matías de Isasaga, respectivamente, que se planteaba en los siguientes términos:

*“Pareçio que ante los escriuanos del numero de las dichas uillas se hazian las manifestaciones y retornos de las mercaderias que a los puertos de las dichas villas venian de reynos estraños sin tener titulo de V.M. para ello, de que se seguian muy grandes inconvinientes, porque teniendo obligacion los mercaderes estrañeros que trayan mercaderias y las desembarcavan en los dichos puertos, conforme a lo dispuesto por leyes y prematicas reales de emplear lo que procedia dellas en lo que se les permitia y hazer informacion de su empleo no lo hazian y buscauan el escriuano del numero de las dichas villas que les era mas amigo y con quien tenian mas mano y les hazia la comodidad (...) y por esto los mercaderes estrañeros dexauan de emplear lo que procedia de sus mercaderias en las cosas que se les permitia y se desminuya su presio, venta y despacho, y se daua motiuo a los estrañeros para que lo procedido de las suyas sacassen en espeçie de dinero”*²⁰.

Pese al considerable volumen de negocio que debía suponer el puerto de Bilbao, su escribanía se vendió por 800 ducados (100 menos que la de San Sebastián). Finalmente la venta de la escribanía de registro de San Sebastián no se llevó a efecto, y se desconoce el proceder de la bilbaína. No obstante, lo importante ahora es reseñar las reiteradas irregularidades que presuntamente cometían los escribanos del número, sobre todo en relación con el comercio, los extranjeros, y las autoridades de la Villa.

Un nuevo intento de los escribanos de “yntroducir novedad” en el gobierno de la Villa:

En 1612 los escribanos volvieron a plantear problemas legales a las autoridades de Bilbao, de nuevo sobre las supuestas incompatibilidades de los escri-

¹⁹ *Colección de documentos inéditos para la Historia de España y de sus Indias*, publicado por la Academia de Estudios Histórico-Sociales de Valladolid, Tomo III, Madrid, 1930. Ordenada en Valladolid, a 2 de Junio de 1601, pág.137.

²⁰ (A)rchivo (H)istórico (N)acional, Sección Consejos, Legajo 4420, Expediente nº39.

banos con el desempeño de oficios públicos en el Regimiento. El escribano secretario del Ayuntamiento, antiguamente elegido por los regidores, estaba siendo un escribano del número, sorteado por turnos. En 1611, al que le correspondía por el *sorteamyento* fue excluido argumentándose que era muy amigo de un particular con quien la Villa pleiteaba.

La Villa excluía a un escribano, justo después de haber mantenido la máxima conflictividad con este colectivo. Podría ser un caso razonable, pero los escribanos lo vieron como un nuevo ataque contra su condición: ellos tenían que estar presentes en todos los actos del Regimiento como garantes de la fe pública. No se oponían a salir de la sala en los momentos de deliberación, pero exigían estar presentes a la hora de la redacción de los decretos y todo tipo de rúbricas. El hecho de que se aceptase una recusación puntual hacia un escribano-secretario concreto no invalidaba, en modo alguno, la Ejecutoria ganada por los escribanos.

¿Era acaso este pleito un pretexto para represaliar a los escribanos de la Villa? ¿Había asumido la vieja oligarquía los intentos de los escribanos de incorporarse al poder municipal? No cabe la menor duda de que las autoridades municipales no aceptaron de buena gana los dictámenes de la Real Chancillería que reconocían la compatibilidad entre el ejercicio de una escribanía y el oficio de regidor. Buena prueba de ello es que la Villa, en 1620 volvió a tratar de impedir el acceso al poder de un escribano, Antonio de Landaberde, proceso similar al vivido por Ochoa de Bilbao la Vieja en 1582.

Pero en esta ocasión Antonio de Landaberde, una vez contrariado por el Corregidor de Vizcaya, trató de reinterpretar la Carta Ejecutoria de 1588 que afirmaba que un escribano podía ser regidor si renunciaba por ese año a su escribanía. En concreto, afirmaba que esta incompatibilidad

“solo se habia usado y guardado en quanto a los autos judiciales que pasaban ante los alcaldes bordinarios y en quanto a los pleitos (...) tocantes a los propios de la dicha Villa, en todo lo demas no habia sido usada ni guardada, y despues que se habia librado la dicha Carta Ejecutoria habian sido elegido los dichos escriuanos por rregidores y usado los dichos oficios en la forma dicha”²¹.

Por tanto, si los protocolos notariales no afectaban al Ayuntamiento, por ser privados (en vez de públicos) los escribanos podían seguir compatibilizando dichos oficios, algo que la Villa negaba afirmando que si se había compatibilizado era porque se habrían hecho de forma “disimulada”. El argumento no parecía muy convincente, y el Juez Mayor de Vizcaya condenó a Antonio de Landaberde a cumplir la Real Ejecutoria de 1588, renunciando a uno

²¹ ADFB, Bilbao Antigua, 0056/001/017, f.17.

de sus dos oficios so pena de 50.000 mrs., sentencia que fue recurrida, con durísima acusación a la elite local mercantil incluida:

“y porque el ofiçio de rregidor en la dicha uilla no tenia emolumento ni provecho alguno, antes traya consigo muchos gastos, y su parte y los demas escribanos hubieran de dejar de todo punto sus ofiçios ni le haçetaran ni pudieran haçetar, de lo qual rresultara notable daño y perjuïçio a la dicha uilla y su gobierno por ser los escriuanos personas capaçes e ynteligentes y prencipales y con todas las calidades a proposito para la administraçion y gobierno del dicho rregimiento, y porque las ocupaçiones y obligaciones de su ofiçio no heran yncompatibles con las del otro y se podia acudir a entranbos por haber diez y seis escribanos del numero y dose rregidores en la dicha uilla, y no tener ochoçientos vezinos, y porque por las dichas rraçones en la dicha uilla se hauia permitido y permitia que los alcaldes y rregidores fuesen mercaderes de lonxa y tienda, y tratauan de mantenimientos y tenian guespedes, lo qual hera menos desente y de mas perjuïçio”²².

La Villa consideraba, por el contrario, que la elección de escribanos para los oficios municipales era *muy yndeçente*. Además, habían ganado la Carta Ejecutoria de 1588 con mañas, presentando testigos que eran escribanos, amigos y paniguados. De interés también resulta la corrección demográfica: no eran 800 vecinos sino que:

“habia mas de mill y quatrozientos vezinos y en ellos muchos mayorzagos, caballeros, hijos de algo, mas de çiento y cinquenta, que solo bibian ylustremente de sus baziendas, de manera que para el gobierno de la dicha Villa no hera neçesario balerse de los escriuanos”.

Esta afirmación de 1620 resulta, sin duda alguna, más que elocuente: los escribanos no son necesarios en los oficios municipales, a lo que me atrevería a añadir que ni deseada, ya que la sociedad bilbaína contaba con otros miembros más idóneos y de modus vivendi más ilustre (y no mecánico, viejo tópico del honor y el trabajo), idea que rondaría a las autoridades desde que se inició el conflicto con los escribanos, allá por los años 70 del siglo XVI. Finalmente, el Presidente de la Real Chancillería, en 1620, ratificaba la sentencia del Juez Mayor de Vizcaya, poniendo, temporalmente, fin a un conflicto que se inició casi medio siglo antes. Los escribanos no sólo pusieron en jaque al poder municipal, sino también al Consulado de Bilbao y sus comerciantes, lo que en última instancia resultaba ser sinónimo.

No entraré a analizar los coletazos del pleito de 1561 entre los escribanos y la Casa de Contratación sobre la elección del escribano que les asistía, dado

²² Ibidem, f.21v.

que el tema es de por sí merecedor de un análisis más profundo. Tan sólo traeré a colación la singular forma de resistencia empleada: “*se auian confederado vnanimes y conformes de no asistir a los negozijs y dependenzias de este Consulado, en graue perjuicio del comun, del comerzio y de la Casa de Contratazion*”²³.

Precisamente el trato comercial fue la razón por la cual la Corona acrecentó las escribanías de Bilbao de 12 a 16. No cabe la menor duda del papel estratégico que este colectivo ejercía en la sociedad bilbaína. Y pese al papel que desempeñaban, en las Ordenanzas de 1593 nada se regulaba sobre las incompatibilidades de los escribanos con los oficios municipales, ni tan siquiera en el *arreglamento*²⁴ de 1670 que regulaba las renunciaciones, los exámenes y la consecución del título.

A lo largo de medio siglo de pleitos, desde 1572 a 1620, los escribanos del número trataron de acceder al poder municipal, y de hecho lo consiguieron, aunque algunas personas concretas tuvieron que soportar mayores dificultades que otras. Ahora bien, pese a la fuerte oligarquización reinante en las esferas del poder local bilbaíno, el aislamiento a este colectivo no fue total.

No contentos con participar en el proceso electoral, trataron por todos los medios de permanecer en los resortes del poder, compaginándolos con sus actividades aunque legalmente fueran incompatibles. Por otro lado, la vieja oligarquía primero defendió a ultranza la imposibilidad de que un escribano fuese regidor, y en un segundo lugar, atacó la incompatibilidad si no se renunciaba previamente al ejercicio de la escribanía. Denuncia, que hay que advertir, sólo se dio en momentos claves (de crisis) y con personajes concretos (incluso de viejo apellido notorio, *familias con aspiraciones*, permitáseme la expresión, como los Bilbao La Vieja, Landaberde, o Legorburu).

¿Por qué razón esa denuncia no se produjo en todos los casos acaecidos? Múltiples lazos unían a los escribanos con el poder municipal, destacando principalmente dos: en primer lugar, el Regimiento elegía al escribano-secretario del Ayuntamiento, y en segundo lugar, entre los regidores y los escribanos existían múltiples lazos sociales, de diversa índole, que no es una frase hecha bajo la cual no se encuentra nada. Existen un considerable número de evidencias documentales que lo corroboran: matrimonios, lazos familiares, negocios en común, etc...

Los viejos banderizos que antaño protagonizaron la conflictividad social bajomedieval, fruto entre otras razones de la caída de rentas feudales y el ascenso de nuevos sectores más dinámicos en una sociedad cambiante, no

²³ ADFB, Bilbao Antigua, 0056/001/019, f.8r.

²⁴ ADFB, Bilbao Antigua, 0056/001/018.

fueron derrotados como se ha afirmado. Las familias banderizas comprendieron durante el siglo XVI que las formas de poder habían cambiado, y la mayor parte de ellas se adaptaron a esas nuevas formas de poder. Basta una rápida mirada a los listados de regidores, síndicos o alcaldes de Bilbao, para darse cuenta de que el poder siguió estando detentado por las mismas familias, si bien bajo nuevas fórmulas.

Estas, de nobleza reconocida anterior a la proclamación de *Hidalguía Universal* de 1526 estrecharon lazos con nuevos sectores urbanos enriquecidos, aunando en un mismo descendiente la vieja nobleza de sangre feudal, con la nueva fortuna de los nuevos ricos deseosos de encubramiento social.

Por tanto, no hubo un desplazamiento de la vieja elite por nuevos sectores (el llamado fortalecimiento de la burguesía como clase dirigente de Cortázar), sino una mezcolanza de intereses que se materializó en la formación de una *nueva oligarquía* formada por unos y otros. Hacendados posfeudales y comerciantes enriquecidos se unieron con lazos de sangre (entre otros tipos de lazos) y ostentaron el poder de forma oligárquica, dejando completamente al margen del mismo a todos aquellos que vivían de sus manos, incluso de forma holgada, pero que no se codeaban con los que residían en la cumbre socioeconómica de la sociedad bilbaína, como era el caso de algunos escribanos, y de los oficiales mecánicos, denominados *agavillados*, que ocuparán estas últimas páginas.

Los oficiales mecánicos agavillados y su intento de introducir novedades en el poder:

Se puede afirmar que este movimiento es un episodio más de la búsqueda del poder por parte de los *sin poder*. Los intentos de los oficiales mecánicos por entrar en la dinámica del poder municipal ha sido un tema que ha suscitado un gran interés, que paradójicamente no ha ido parejo con los estudios al respecto. Ciertamente el tema aún adolece de un análisis profundo, tal vez dificultado por la escasez de fuentes y el pésimo estado de las mismas.

El 14 de Diciembre de 1607 el Regimiento se hacía eco de que *“algunos uezinos oficiales mecanicos desta dicha Villa, en contrauencion de las leyes y prematicas destes rreynos y bordenansas desta Uilla, auian hecho ligas, contenticulos, y juntas convocatorias en diuersas partes para tratar y auer tratado nobedades”*, haciéndose necesario que el Síndico actuase criminalmente contra ellos.

Oficialmente se inician los trámites un 14 de Diciembre para averiguar reuniones ilegales que pretendían introducir las temidas novedades. No obstante, dos días antes, los agavillados ya habían declarado estando encarcelados, excepto varios en paradero desconocido, entre ellos el supuesto cabecilla,

Francisco de Mendieta, pintor, ausente o fugado en Valladolid. La lista de implicados era considerable, afectando a unos gremios muy concretos, quince oficiales relacionados con los gremios textil y artístico.

Se les acusaba de contravenir el espíritu de convivencia en Bilbao,

“con animo de yntroduçir nobedades y causar disensiones, escandalos y alborotos en esta dicha Villa y perturbar la paz comun (...) y todo ello para efecto de ynterrumpir la forma y modo de gobernar que esta dicha Villa tiene y la que acostunbra tener en la elecion y nonbramiento del dicho alcalde, regidores y demas ofiçiales del dicho ayuntamiento, contrabeniendo en todo a lo dispuesto por leyes y prematicas reales destes reynos, con que en esta dicha república han causado grande escandalo, murmuracion y alboroto y prinçipio para muchos daños e ynconbenientes”²⁵.

Se daba un agravante: la premeditación y la rebeldía frente a la autoridad del Corregidor del Señorío, pues según el Síndico los oficiales expusieron a éste su determinación, solicitándole licencia, que fue denegada advirtiéndoles de los daños y penas en las que incurrirían, persuadiéndoles por los posibles escándalos que se podrían ocasionar, justo en vísperas de las elecciones para los oficios de 1608 (que se realizaban todos los 30 de Diciembre).

La pretensión de entrar en los oficios del gobierno se tramó en un entierro celebrado en el mes de julio en el Monasterio de San Agustín, extramuros de Bilbao, congregados los oficiales a iniciativa de Francisco de Mendieta. En esta ocasión no se concretó nada, pero aprovechando otro entierro en el mes de diciembre, se reunieron en una campa en la Puebla de Ibaizabal, donde *“acordaron entre ellos sobre las dichas elecciones de alcalde y rregidores y procurador general y gouierno de la dicha Villa”*.

El primer intento, realizado en julio, no es una mera coincidencia o excesiva premeditación. Durante dicho mes se realizaban en Bilbao las elecciones a la Universidad y Consulado, y fue entonces cuando los oficiales agavillados sufrieron su primer revés, pues *“se dixo entonces que seria bien admitiesen sus botos en la dicha belesion (...) y fuesen admitidos en las cossas de alcalde, rregidores, procurador general...”²⁶*

Sabedores de su incierto éxito, los oficiales mecánicos tenían pensado una segunda estrategia para acceder al poder. Concretamente planeaban iniciar pleito, proceso costoso que pretendían financiar por repartimiento popular entre los oficiales, cobrándoles por calles y en función de las ocupaciones.

²⁵ ADFB, Sección Judicial, Fondo Corregimiento, Legajo 0551 N°020, f.26.

²⁶ Ibidem.

Habían recibido asesoramiento legal de letrados y escribanos. Textualmente se afirma que han

“tratado de tomar parecer con letrado sobre la justicia que podían tener a que en las elecciones de los oficios publicos no fuesen rrepetidos ni escluidos los que exercitauan semexantes oficios y artes y ministerios, siendo alias, ydonios y capaces para poderseles encargar y encomendar el gouierno y los dichos ofiçios publicos (...) sin hazer distincion de estados ni ministerios (...)”.

En otras palabras, estaban pidiendo el fin de la oligarquización de los oficios, y el fin de la exclusión a los mismos por motivos de estado y dedicación, considerando que lo verdaderamente importante es el ser idóneo. Reivindicaciones claramente populistas y antioligárquicas, y por lo tanto, subversivas y punibles: primero por cuestionar la legitimidad de su monopolio de los resortes del poder político. En segundo lugar, por el riesgo de alboroto o revuelta popular, dado que los hechos “hauían podido benir grandes rrebueeltas y escandalos”, máxime en una coyuntura económica regresiva.

Los agavillados, al igual que hicieron los escribanos, consideraban que había miembros de la elite política que desempeñaban oficios menos honrosos, en clara alusión a los tratantes comerciales, aunque este argumento no convenció a las autoridades de la Villa quienes afirmaban que *“no lo hauian sido xamas y ello solo bastaua para no haçer el dicho alboroto y juntas en perturbation de la paz y quietud de la dicha Villa”.*

Pero los agavillados no sólo habrían intentado formar parte de los “elegibles” a oficios municipales, sino que habrían dado un paso muy importante, casi un golpe de fuerza: habrían prescindido de la costumbre de elegir los oficios, y se los habrían repartido arbitrariamente. Así, los oficios municipales para 1608 hubiesen sido del siguiente modo: Felipe San Pelayo, calderero, alcalde ordinario; Pedro Bernagoitia, zapatero, y Martin de Berganza, calderero, entre otros, regidores, pretendiendo suprimir la figura del síndico procurador general.

Finalmente, la Real Chancillería de Valladolid, en sentencia de Mayo de 1608 fallaba a favor de la inocencia de los agavillados, si bien éstos no habrían perdido la posibilidad de entrar en suertes para los oficios municipales, en lo que consideraban que “hera fingimiento yntentado solo para dilatar el dicho pleito”. Librados de las penas corporales, sin embargo no se les permite acceder a los cargos municipales. Es más, en 1610 la Villa obtiene de Felipe III una Real Provisión que prohíbe a todos los que tuviesen pleitos con la Villa acceder a los sorteos para los oficios municipales.

No cabe la menor duda de que este movimiento de oposición al poder oligarquicamente establecido, no fue sino un ejemplo de las tensiones latentes

en la sociedad bilbaína del cambio de coyuntura, y que caminaba a caballo entre la sociedad de hacendados agropecuarios y el dinamismo de una sociedad moderna, y burguesa.

La oligarquización comercial del poder bilbaíno y las resistencias: algunas conclusiones

Finalmente cabe formular una pregunta: ¿Qué tienen en común los pleitos protagonizados por los escribanos y el proceso contra los agavillados? Suceden en el Bilbao del cambio de centuria, ambos son muestras de resistencia al poder establecido, siendo dos movimientos contestatarios y claramente antioligárquicos, buscando un hueco en el reparto del poder local, si bien uno lo busca desde dentro del poder (el caso de los escribanos), y otro desde la más absoluta marginalidad del mismo. Todas estas coincidencias en una sociedad en cambios. El enfrentamiento entre la figura del síndico y los escribanos-regidores, no hacía sino presagiar un conflicto entre facciones, soterrado durante años, y que afloró durante el cambio de coyuntura. Los desplazados del poder (o a los que se pretendía desplazar del mismo, como era el caso de los escribanos), realizaron una ofensiva fruto del intento de abrir el concejo a nuevos sectores sociales.

De la institucionalización de los bandos se estaba caminando a marchas forzadas hacia una oligarquización comercial de lo más estricta. Durante estos años se toman una serie de medidas a modo de diques para impedir filtraciones en el poder. De esta forma en 1599 se prohíbe a los extranjeros acceder al gobierno, aunque estuviesen casados y avencidados en la Villa; en 1610 se prohíbe la entrada a los que tuviesen pleitos con la Villa, o deudas contraídas con el municipio; en 1635 se reitera que no se admita en oficios a los que no fuesen vizcaínos hijosdalgo. Son algunos ejemplos de una incipiente legislación que tenía como fin acotar los posibles miembros de la elite local. Textualmente se llegó a afirmar que los escribanos no eran necesarios porque había gente de calidad suficiente para rotar los oficios, o que los agavillados eran “yndecentes”.

No cabe la menor duda de que la pérdida de participación popular que supuso el afianzamiento del Regimiento, si es que en algún momento la hubo, unido a las fluctuaciones económicas de la sociedad bilbaína, fueron dos caldos de cultivo para la eclosión de estos dos movimientos antioligárquicos y de oposición al poder. Pero como se apuntaba páginas atrás, debemos tener en cuenta otros factores que intervienen en la formación de un conflicto. Los detonantes pueden ser anecdóticos como se ha tenido ocasión de comprobar, pero tras ellos se esconden otras poderosas razones que son, sin duda alguna, las determinantes. Además de las razones objetivas, debemos tener en cuenta otras subjetivas.

Tradicionalmente los conflictos se han explicado (y estudiado) desde paradigmas academicistas²⁷. Ante tensiones estructurales (un sistema de comercialización incapaz de suplir las variaciones de las disponibilidades, los precios y las coyunturas, la evolución agraria, etc...), aparece un detonante o circunstancia puntual, y termina provocando una situación conflictiva. Este paradigma muy cultivado y recurrente, más o menos sofisticado, no es válido para el caso propuesto en estas páginas, al menos en su integridad. Existen otros elementos a tener en cuenta.

Estos conflictos (que no supusieron expresiones de violencia, pero no por ello dejan de ser conflictos), no se explican desde dichos postulados, sino desde el concepto desarrollado por Pedro Luis Lorenzo Cadarso²⁸ de las *expectativas de éxito*, paradigma inspirado en las ciencias sociales de hondo calado anglosajón. Según dicho autor, el sujeto social cree merecerse otra situación en el escalafón social de la comunidad que la que representa. Pero no se subleva quien cree vivir una injusticia, sino quien puede rebelarse y puede permitírselo. Aprovechando marcos de expansión de oportunidades, momentos en los que existen expectativas de éxito, se configuran redes internas de solidaridad mutua (clarísimo en el caso de los agavillados, y no menos en el caso de los escribanos), se construyen percepciones blindadas de la realidad, e incluso se elabora un discurso propio. Es decir, se pone en marcha un proceso de interacción social que supone cierta organización, estrategia conjunta, y un marco de oportunidades que abone las expectativas.

Los recursos para la movilización pasan por un cierto grado de autonomía intelectual, capacidad organizativa (jerarquía interna), cierta cohesión, y niveles mínimos socioeconómicos, requisitos que cumplen escribanos y agavillados. El momento elegido es cuando el grupo se considera con posibilidades de éxito, bien cuando se perciben facciones en el seno de la clase dirigente, o bien en un momento de debilidad de la autoridad. También puede ser que se contase con algún sector en la misma. De este modo, los agavillados o los escribanos del número, aprovecharon la inestabilidad reinante en el poder municipal, a caballo entre la institucionalización de los bandos y la plena oligarquización moderna²⁹. Otra prueba irrefutable es el hecho de que formaban parte de la misma integrantes de la clase dirigente, como Ochoa Bilbao La Vie-

²⁷ PEREZ ZAGORIN, *Revueltas y revoluciones en la Edad Moderna. Movimientos campesinos y urbanos*, Cátedra, Madrid, 1985.

²⁸ LORENZO CADARSO, P.L., *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Editorial Siglo XXI, Madrid, 1996. Del mismo autor, "Los recursos culturales de la movilización popular en el Antiguo Régimen en Castilla", en PORRES MARIJUAN, R. (ed.), *Poder, resistencia y conflicto en las Provincias Vasvas (siglos XV-XVIII)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001, pp.13-35.

²⁹ En el concejo de Zalla, en las Encartaciones, la reorganización municipal generó una continua conflictividad. MARTINEZ RUEDA, F., "Reorganización municipal y conflicto social en Zalla (1650-1750)", *Ernaroa*, 6, pp.241-254.

ja, regidor, alcalde, etc... integrantes de la elite que se resistían a ser desplazados.

A modo de conclusión, se puede afirmar que la situación social y política del Bilbao del tránsito del siglo XVI al XVII, puede calificarse como de convulsa. El equilibrio de poderes entre las oligarquías, en plural, estaba decidido en favor de las oligarquías con resortes materiales más innovadores-burgueses, situación que se consolidará según avance la Edad Moderna, y no sin los esquilmos de diversos conflictos de variable intensidad que sacudieron la Villa.